

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de ascenso de categoría, de 4 plazas de agente primero o agente primera con destino al Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Barañáin.

BASES

1.-Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso de ascenso de categoría, de las siguientes cuatro plazas de agente primero o agente primera de Policía Municipal con destino al Ayuntamiento de Barañáin identificadas en la plantilla orgánica como 4.4 (Perfil lingüístico: B2 preceptivo), 4.5, 4.6 y 4.7.

Dichas plazas serán distribuidas en los siguientes turnos:

a) 3 plazas para el turno de promoción interna, para miembros de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Barañáin, plazas 4.4 (con perfil lingüístico), 4.6 y 4.7.

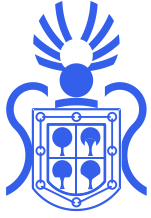
b) 1 plaza para el turno de promoción abierto a integrantes de todas las Policías de Navarra que cumplan los requisitos establecidos, plaza 4.5.

Si en el turno de promoción interna resultan más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes, las personas aprobadas sin plaza de este turno optarán a las vacantes de turno de promoción abierto en estricta concurrencia con las personas aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Las vacantes que no se cubran en el turno de promoción interna se declararán desiertas, previa acumulación, en su caso, de las que no se hubieran cubierto en el turno abierto.

1.2. Las personas aspirantes declaradas en situación de servicios especiales durante la celebración de los cursos de formación para el ascenso de miembros de los Cuerpos de Policía de Navarra, mientras dure esta situación percibirán de la Administración Pública convocante las retribuciones íntegras que tengan reconocidas en su plaza de origen.

1.3.- Las personas aspirantes que resulten nombradas ejercerán las funciones propias de agente primero/a de policía, establecidas en la Ley Foral 23/2018, de 19 de Noviembre, de las Policías de Navarra y quedarán encuadradas en el nivel C de los establecidos en dicha Ley Foral.



1.4. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio.

2.-Normativa aplicable.

El presente procedimiento se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, en el Decreto Foral 718/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Personal de los Cuerpos de Policía de Navarra, en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el en el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra, y demás normas de aplicación, y en las bases de la presente convocatoria.

3.-Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para ser admitidas al presente concurso de ascenso de categoría las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1.1. Turno de promoción interna:

a) Tener una antigüedad mínima de tres años, desde la fecha de la toma de posesión, en el empleo de agente.

b) Hallarse en situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial en el puesto desde el que se pretende promocionar.

c) Hallarse en posesión del título de Bachillerato, de Formación profesional de segundo grado o título declarado equivalente a alguno de los anteriores.

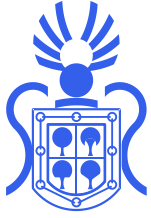
3.1.2. Turno de promoción abierto:

a) Tener una antigüedad mínima de tres años, desde la fecha de la toma de posesión, en el empleo de agente de las Policías de Navarra.

b) Agentes municipales: tener una antigüedad mínima de 3 años, desde la fecha de la toma de posesión, en el empleo de agente municipal y tener acreditado haber superado el Curso Básico de Formación exigido para el acceso a Policía impartido por la Escuela de Seguridad de Navarra del Instituto Navarro de Administración Pública.

c) Hallarse en situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial en el puesto desde el que se pretende promocionar.

d) Hallarse en posesión del título de Bachillerato, de Formación profesional de segundo grado o título declarado equivalente a alguno de los anteriores.



3.2. Para ambos turnos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Dicho requisito se acreditará mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

3.3. En el caso de que se pretenda acceder a una plaza bilingüe con requisito de idioma euskera nivel B2, estar en posesión del título o certificado acreditativo del citado nivel conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010), o de titulación reconocida oficialmente equivalente, o superar la prueba convocada al efecto que determine si la persona aspirante tiene nivel lingüístico equiparable en dicho idioma.

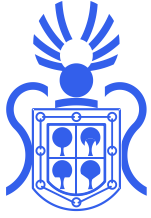
3.4. Los anteriores requisitos deberán poseerse por las personas aspirantes de ambos turnos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de participación y mantenerse hasta la fecha de la toma de posesión de la plaza.

4.-Instancias.

4.1. Plazo y lugar para la presentación de instancias de participación en la convocatoria.

Las instancias para poder participar en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Barañain (Oficina de Atención Ciudadana), Plaza Consistorial s/n, 31010 (Barañain), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Asimismo, la instancia de participación podrá presentarse telemáticamente a través del registro general electrónico del Ayuntamiento de Barañain, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barañain (<https://sedeelectronica.baranain.es/>). En este supuesto, la solicitud específica de participación y demás documentación que debe aportarse, podrá adjuntarse en cualquiera de los formatos previstos en el registro general electrónico para adjuntar archivos.



En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al Registro del Ayuntamiento de Barañáin. En ella los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para concurrir a esta oposición, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en <https://www.baranain.es/actualidad/ofertas-de-empleo-publico/>, pudiendo obtenerse también, a través de Internet, en la dirección www.baranain.es y www.barañain.eus

El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

4.2. En el momento de presentación de la solicitud, las personas aspirantes por el turno de promoción interna (miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Barañáin) además de la solicitud deberán presentar:

-El Ayuntamiento aportará de oficio al expediente la documentación acreditativa de estar en posesión del requisito de antigüedad mínima de 3 años, desde la fecha de la toma de posesión, en el empleo de agente del Cuerpo de la Policía Municipal de Barañáin y de la situación administrativa de la persona interesada, así como de servicios prestados y reconocidos.

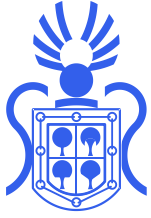
-Las documentaciones justificativas de cuantos méritos sean alegadas a tenor del baremo establecido en el anexo II de la convocatoria. En el supuesto de que los méritos que se aleguen por la persona aspirante obren en poder de esta Administración deberá indicarlo, haciendo mención expresa del procedimiento en el que se encuentran.

- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

4.3. En el momento de presentación de la solicitud, las personas aspirantes por el Turno de promoción abierta (miembros de Cuerpos de Policía de Navarra y agentes municipales) además de la solicitud deberán presentar:

-Certificación, emitida por el órgano competente, de que el/la interesado/a tiene acreditada una antigüedad mínima de 3 años, a contar desde la fecha de su toma de posesión, como miembro de un Cuerpo de Policía de Navarra. La misma certificación habrá de expresar la situación administrativa en que se encuentra el interesado.

-Los/as agentes municipales, acompañarán certificación, expedida por el órgano competente, de que el/la interesado/a tiene acreditada una antigüedad mínima de 3 años, a



contar desde la fecha de toma de posesión, en el empleo de agente municipal. La misma certificación habrá de expresar la situación administrativa en que se encuentra la persona interesada.

-Certificación expedida por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, en la que se acredite que la persona interesada ha superado el Curso Básico exigido para el acceso a Policía impartido por dicho organismo. La acreditación de este requisito se llevará a cabo, de oficio, por la Administración, mediante su acreditación por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra ante el órgano convocante.

-La documentación justificativa de cuantos méritos alegue la persona aspirante, a tenor de lo dispuesto en el Anexo II de la presente convocatoria.

-Titulación académica exigida en la base 3.1.2.d.

- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.4. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

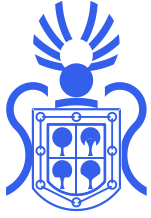
4.5. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

5.-Listas provisionales de admitidos, reclamaciones y listas definitivas.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución de Alcaldía en la que se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, ordenando su publicación en la página web municipal, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5.2. Los aspirantes excluidos, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de las listas provisionales en la dirección de internet www.baranain.es, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Si no se hubiera presentado ninguna solicitud de participación dentro del plazo establecido al efecto, se declarará desierta la convocatoria mediante Resolución de Alcaldía publicada en el Boletín Oficial de Navarra.



5.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, por Resolución de Alcaldía se aprobarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, procediéndose a su publicación en la página web municipal. También estarán a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. La Resolución determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas que forman parte del concurso de ascenso de categoría.

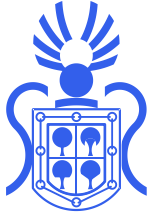
5.4. En las listas provisionales y definitivas a que se refieren los apartados anteriores constarán únicamente los siguientes datos: el número de agente de policía o agente municipal, el Cuerpo de Policía de Navarra al que pertenece la persona aspirante o entidad local de adscripción.

6.-Tribunal calificador.

6.1. Composición.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes componentes:

- Presidenta: Doña María Lecumberri Bonilla, Alcaldesa del Ayuntamiento de Barañáin.
- Suplente: Doña Fátima Sesma Vallés, Concejala del Ayuntamiento de Barañáin.
- Vocal: Don Carlos Javier Eransus Virto, Jefe de la Policía Municipal de Barañáin.
- Suplente: Doña Maria Luisa Garcia Villorejo, Agente Primera de la Policía Municipal de Barañáin.
- Vocal: Don Jesús Mendinueta Lacunza, Subinspector de la Policía Municipal de Pamplona.
- Suplente: Don Luis Manuel Iribarren Arregui, Comisario de la Policía Municipal de Pamplona.
- Vocal: Un/a representante designado/a por los/las representantes de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Barañáin.
- Suplente: Un/a representante designado/a por los/las representantes de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Barañáin.
- Secretaria: Doña Patricia Solabre Recalde, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Barañáin.
- Suplente: Doña M^a Asunción Nieto Zabala, Secretaria del Ayuntamiento de Barañáin.



6.2. Constitución y actuación.

El Tribunal deberá constituirse con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del Presidente y del Vocal-Secretario o, en su caso, de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de las bases de la convocatoria.

Los componentes del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los componentes del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.-Desarrollo de la oposición.

7.1. El concurso de ascenso de categoría se desarrollará en tres partes, la fase de concurso, la fase de prueba teórico-práctica junto con pruebas psicotécnicas y, por último, el curso de capacitación, en la forma indicada en las presentes bases.

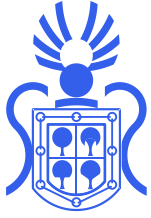
En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas que forman parte del concurso de ascenso de categoría. Los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán en la web municipal www.baranain.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin, con una antelación mínima de 48 horas.

7.2. Fase de concurso.

7.2.1. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente probados por los/as concursantes y tendrán un valor máximo de 82,50 puntos:

a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas: hasta un máximo de 35 puntos.

b) Formación, docencia e investigación relacionadas con la función policial: hasta un máximo de 25 puntos.



c) Conocimiento de idiomas: euskera, francés, inglés y/o alemán: hasta un máximo de 20,00 puntos (hasta 5 puntos por cada uno de ellos).

d) Recompensas: hasta 2,5 puntos.

Los méritos alegados y justificados para los apartados anteriores se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo que figura como anexo II a esta convocatoria.

Estos méritos deberán ser alegados y probados documentalmente en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en el concurso. Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad.

En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

El tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los/as concursantes.

Al término de esta fase el Tribunal publicará en la web municipal www.baranain.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin, las puntuaciones provisionales del mismo, abrirá un plazo de reclamaciones de 5 días naturales, contados a partir del día de su publicación, para que las personas aspirantes aleguen lo que a su derecho convenga.

Una vez resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas frente a los resultados provisionales, éste aprobará y publicará en la web municipal www.baranain.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin, los resultados definitivos de la variación de los méritos.

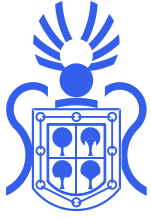
7.3. Fase de prueba teórico-práctica junto a pruebas psicotécnicas.

7.3.1. La fase de prueba teórico-práctica junto a pruebas psicotécnicas comprenderá las siguientes pruebas:

a) Prueba teórico-práctica sobre el contenido y funciones del puesto de trabajo: hasta 150 puntos.

b) Pruebas psicotécnicas: hasta 70 Puntos.

Todas las pruebas se realizarán mediante convocatoria única. Quedarán eliminados/as los/as aspirantes que no comparezcan a cualquiera de ellas.



7.3.2. La prueba teórico-práctica detallada en la letra a) del apartado 7.3.1 tendrá una puntuación máxima en total de 150 puntos y consistirán en la realización de examen tipo test, formulándose 100 preguntas sobre el temario que se incluye en el Anexo III, cada una de las cuales tendrá tres respuestas posibles, valorándose con 1,5 puntos cada pregunta correcta, cada respuesta incorrecta penalizará 0,5 puntos.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario alcanzar 75 puntos para superarla.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

7.3.3. Las pruebas de aptitud psicotécnica detallada en la letra b) del apartado 7.3.1 consistirá en la realización de diversas pruebas para medir el grado de adecuación de los/las aspirantes a las exigencias del perfil profesiográfico del puesto de trabajo. Estas pruebas se realizarán por la Sección de Psicología Aplicada del Instituto Navarro de Administración Pública, y sus valoraciones vincularán al tribunal. La prueba de aptitud psicotécnica no tendrá carácter eliminatorio y será puntuada entre 0 y 70 puntos.

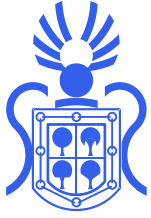
A la realización de la prueba psicotécnica únicamente serán admitidas, de entre quienes hayan superado la prueba anterior, más la suma de la puntuación de los méritos alegados, las 18 personas aspirantes del turno de promoción interna con mejor puntuación total, y las 8 personas del turno de promoción abierta con mejor puntuación total. Si hubiera personas aspirantes con la misma puntuación en la posición 18 u 8 respectivamente, serán admitidas todas ellas. El resto de las personas aspirantes quedarán eliminadas de la convocatoria.

-Desarrollo de la prueba:

Determinación del perfil profesiográfico: se propondrá por la Sección de Psicología Aplicada del INAP y del tribunal calificador de la convocatoria, o personal que éste designe, conector de las necesidades y requerimientos del puesto. A partir de dicho análisis se determinarán los factores o competencias a evaluar y las exigencias necesarias para un adecuado desarrollo de las funciones. La propuesta del perfil profesiográfico se elevará al tribunal para su aprobación con carácter previo al inicio de las pruebas.

El tribunal calificador, con anterioridad a las pruebas, será el órgano encargado de publicar cuantas cuestiones se consideren relevantes por los medios oportunos. Para ello se coordinará con los técnicos en materia psicotécnica del INAP que le facilitarán los factores a valorar recogidos en el perfil, los criterios de corrección y de calificación.

La prueba constará de dos partes:



- Una primera, en la que se realizarán uno o varios ejercicios psicotécnicos. Estos podrán consistir en cuestionarios de personalidad general o competencias laborales y/o de aptitudes.
- Y una segunda, que constará de entrevista personal y/o de trabajo grupal destinadas a realizar el contraste con los cuestionarios de la primera parte.

Concluida la calificación de cada una de las pruebas previstas en la base 7.3. de la fase de selección, el tribunal expondrá en la web municipal www.baranain.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin, las calificaciones provisionales, otorgando un plazo de 5 días naturales para la formulación de alegaciones por los/las aspirantes.

Una vez resueltas las alegaciones por parte del tribunal, se procederá a aprobar las calificaciones definitivas que se expondrán igualmente en la web municipal www.baranain.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin, indicándose igualmente y según sea el caso los/las aspirantes aprobados/as y los/las eliminados/as, así como el lugar, fecha y hora de la celebración de la siguiente prueba con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

7.4. Acreditación del conocimiento de euskera.

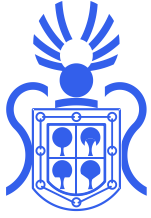
7.4.1. Tras la publicación de los resultados definitivos de la valoración de méritos, el tribunal abrirá un plazo de cinco días hábiles, para que las personas aspirantes en el caso de que pretendan acceder a una plaza bilingüe de euskera (plaza 4.4), opten por una de las siguientes alternativas:

a) En el caso de que no lo hubieran hecho junto con los méritos, aportar cualquiera el título o certificado acreditativo del nivel requerido (B2), conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117 de 27 de septiembre de 2010), o de titulación o acreditación reconocida oficialmente equivalente.

b) Solicitar la realización de la correspondiente prueba de conocimiento de euskera.

Las personas aspirantes que hayan solicitado realizar la prueba de conocimiento de euskera y aquellos aspirantes que no hayan acreditado adecuadamente el nivel lingüístico requerido en el plazo indicado en esta base, realizarán una prueba de conocimiento de euskera.

A tal efecto, el tribunal requerirá la colaboración del Organismo Autónomo Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera, que realizará un ejercicio específico de nivel lingüístico y otorgará a las personas aspirantes la calificación de "Apta" o "No Apta" para el nivel de conocimiento de euskera B2 requerido.



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala
www.baranain.es
www.barañain.eus

Plaza Consistorial, s/n
Udaletxe plaza zk.g.
31010 BARAÑAIN
Navarra-Nafarroa
Telf: 948 286 310
info@baranain.com

Para ello el tribunal anunciará el lugar, día y hora de su realización, publicando la relación de personas aspirantes convocadas en la web municipal www.baranain.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin.

Terminada la calificación de la prueba de conocimiento de euskera, se harán públicos los resultados en la web municipal www.baranain.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin.

7.5. Una vez valorados los méritos alegados, debidamente probados, más las puntuaciones de la prueba teórico-práctica y las pruebas psicotécnicas, el tribunal publicará en la web municipal www.baranain.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin las puntuaciones obtenidas por los/as participantes y abrirá un plazo de 5 días naturales para que las personas interesadas puedan formular reclamaciones y alegar lo que a su derecho convenga en relación con dicha valoración.

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones y resueltas éstas, el tribunal publicará en la web municipal www.baranain.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin la relación de aspirantes indicando la puntuación total del concurso.

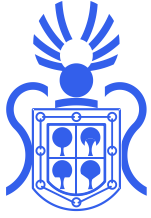
Si se produjeran empates estos se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad reconocida en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas y, de persistir, adquirirá el derecho quien hay obtenido mejor nota en la prueba teórica, de persistir, se resolverán en favor del concursante de mayor edad.

Plazas para la ESEN. –Una vez determinadas las plazas totales disponibles, el tribunal, elaborará la lista de aspirantes admitidos/as a participar en el curso de ascenso para la ESEN (Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra), siempre por orden de puntuación obtenida. Dicha lista será comunicada por el Tribunal a la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra.

8.–Curso de capacitación para el ascenso.

8.1. Declaración en situación de servicios especiales.

Al efecto de realizar el curso para el acceso al empleo de agente primero o agente primera de la Policía Municipal de Barañáin, impartido por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, las personas aspirantes que hubieran superado el procedimiento selectivo y tengan cabida en el número de plazas a proveer, solicitarán de la Administración Pública de Navarra de que dependan la declaración en situación de servicios especiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.4 de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra.



En la lista de personas admitidas al Curso de capacitación se indicará el lugar, día y hora de inicio del mismo.

8.2. Carácter selectivo.

El Curso de capacitación será impartido por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, teniendo la duración que al efecto determine la propia Escuela.

El curso de formación en la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra tendrá carácter selectivo, debiendo, el aspirante, superar todas las áreas del curso, con una puntuación total, máxima, de 250 puntos. Se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 113/2005, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra y demás disposiciones de aplicación.

En el Curso de Formación Básica, los/las aspirantes serán calificados/as, por orden de puntuación obtenida. Las calificaciones que en tal sentido otorgue la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra a los/las aspirantes en el citado curso vincularán al tribunal calificador, que las asignará conforme a la puntuación establecida en esta convocatoria.

Serán eliminados/as de la oposición aquellos/as aspirantes que no hayan superado el Curso de Formación Básica.

8.3. Calificación final.

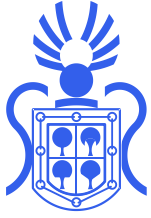
La calificación final de cada aspirante será la que resulte de sumar las puntuaciones de todo el proceso selectivo, es decir, la fase de concurso, más la fase de prueba teórico-práctica junto con pruebas psicotécnicas y, por último, el Curso de Capacitación.

Terminado el Curso de Capacitación, el tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación total obtenida y elevará propuesta de nombramiento a favor de los/las aspirantes aprobados/as.

8.4. Una vez finalizado el citado curso, el/la empleado/a se reincorporará automáticamente al servicio activo en la plaza que venía desempeñando al ser declarado/a en servicios especiales.

La declaración en esta situación de servicios especiales no supondrá variación alguna en el régimen de previsión social del/la aspirante, continuando en tal situación con el mismo que tuviera en su plaza de origen.

Las personas aspirantes declaradas en situación de servicios especiales durante la celebración de los cursos de formación para el ascenso de miembros de los Cuerpos de Policía



de Navarra, mientras dure esta situación percibirán de la Administración Pública convocante las retribuciones íntegras que tengan reconocidas en su plaza de origen.

Las personas aspirantes deberán presentar certificado de su Administración de origen acreditativo de los términos expuestos en el párrafo anterior, en el que se detalle lo que se percibió por esos conceptos en el mes inmediatamente anterior a la fecha del inicio del curso de capacitación.

El régimen retributivo a que se refiere el apartado anterior dejará de percibirse de forma automática al finalizar la situación de servicios especiales, sin que en ningún caso constituya derecho adquirido, devengue derechos pasivos o derecho alguno derivado de la plaza convocada.

9.- Relación de aprobados/as.

Concluido el curso de formación, y obtenida la propuesta definitiva del tribunal calificador, se emitirá Resolución de Alcaldía con los mismos, a los efectos de proceder a la adjudicación de vacantes y nombramiento.

10.-Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Previa presentación de la documentación que les sea requerida, la Junta de Gobierno Local nombrará funcionarios/as y agente primero o agente primera de la Policía Municipal de Barañáin a las personas aspirantes que hayan superado el concurso de ascenso de categoría, por orden de puntuación final obtenida por los/as mismos/as, y ordenará la publicación del nombramiento en Boletín Oficial de Navarra.

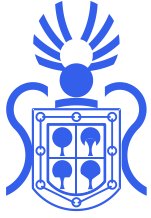
10.2. Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión del cargo el día que así se determine en su nombramiento. Quienes, salvo causa de fuerza mayor suficientemente justificada, no toman posesión, perderán el derecho al ascenso.

11. -Protección de datos de carácter personal.

11.1 Protección de datos.

El Ayuntamiento de Barañáin es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que van a ser utilizados con la finalidad de gestionar las convocatorias de empleo en el ejercicio de los poderes públicos.

11.2 Base Jurídica:



Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y consentimiento mediante la presentación de la instancia.

11.3 Tiempo de conservación de los datos:

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deberán cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

11.4 Destinatarios de los datos:

Los datos pueden ser cedidos a órganos judiciales, representantes sindicales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

Derechos: Le informamos de que tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos, suprimirlos, así como otros derechos dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Barañáin o a la sede electrónica (www.baranain.es). De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a la calle Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica www.agpd.es.

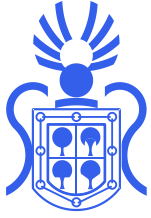
12.-Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes contado desde el día de la publicación del acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

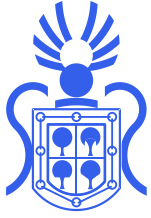


Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala
www.baranain.es
www.barañain.eus

Plaza Consistorial, s/n
Udaletxe plaza zk.g.
31010 BARAÑAIN
Navarra-Nafarroa
Telf: 948 286 310
info@baranain.com

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

En Barañáin, a 9 de marzo de 2026.



ANEXO I

SOLICITUD (PDF)

ANEXO II BAREMO PARA LA VALORACION DE MÉRITOS

A) Servicios prestados a las Administraciones Públicas: hasta un máximo de 35 puntos.

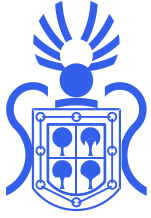
- 1.-Por cada año de servicios prestados con carácter fijo en los Cuerpos de Policía de Navarra: 1,50 puntos en el empleo de puesto de policía o agente.
- 2.-Por cada año de servicios prestados con carácter interino en los Cuerpos de Policía de Navarra en el empleo objeto de la convocatoria, 1,65 puntos.
- 3.-Servicios prestados con carácter fijo en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad dependientes de una Administración Pública: 1,50 puntos en el puesto de policía o agente.
- 4.-Servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de trabajo que no pertenezcan a un Cuerpo de Policía: 0,25 puntos por cada año.

Notas:

- 1.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al periodo en que se hayan prestado servicios.
- 2.^a En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.
- 3.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.
- 4.^a Los períodos en los que el funcionario haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

B) Formación, docencia e investigación: hasta un máximo de 25 puntos.

- 1.-Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,01 puntos por cada hora lectiva, hasta un máximo de 10 puntos.



Notas:

1.^a Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de las acciones formativas a valorar.

2.^a Los certificados en que no conste duración en horas lectivas se valorarán por un total de 10 horas.

3.^a Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán por un total 120 horas.

4.^a Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

2.-Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas: hasta un máximo de tres (3) puntos, a valorar por el Tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

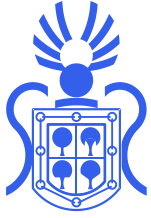
-Ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas. 0,20 puntos por ponencia.

-Trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas. Participación, activa y constatada, en trabajos de investigación para el desarrollo (no para la implantación), de herramientas criminológicas, sociales, informáticas, instrumentales, con el objeto de ser aplicadas en el ámbito policial, hasta un máximo 1 puntos por trabajo.

3.-Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de dos (2) puntos, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

- 0,20 puntos por cada 10 horas impartidas, conforme con el siguiente desglose:

- 1.^a Se prorratearán las fracciones de horas impartidas que resulten de las acciones formativas a valorar.
- 2.^a Los certificados en que no conste duración en horas impartidas no se valorarán.



- 3.^a Se valorará con la misma puntuación la participación como docente que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las administraciones públicas.

4.-Titulaciones y especialidades académicas diferentes, en su caso, a la exigida en la convocatoria: hasta un máximo de seis (6) puntos.

Notas:

- Grado de Doctor/a, Grado Universitario, Licenciatura: 2 puntos.
- Diplomatura: 1,50 puntos.
- Máster Universitario oficial: 1 punto.
- Formación Grado Superior (FP II): 0,50 puntos.
- Título propio, Experto o especialista universitario: 0,25 puntos.
- No se valorarán asignaturas independientes de alguna de las titulaciones anteriores.

5.-Otros méritos, a valorar por el Tribunal: entre otros, trabajos en el sector privado, becas o estancias formativas, participación en órganos de consulta, asesoramiento, participación o representación: hasta un máximo de cuatro (4) puntos.

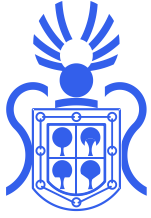
Nota a todo el apartado B):

Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En ningún caso se valorarán los cursos de Formación necesarios para el ingreso y para alcanzar el empleo de agente primero o agente primera.

C) Conocimiento de idiomas inglés, francés, alemán y/o euskera (máximo: 20,00 puntos).

1.-Inglés, francés, alemán y/ o euskera (máximo 5 puntos cada uno de ellos):

- NIVEL C2: 5 puntos.
- NIVEL C1: 4 puntos.
- NIVEL B2: 3 puntos.
- NIVEL B1: 2 puntos.



-NIVEL A2: 1 punto.

-NIVEL A1: 0,5 puntos.

Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común europeo de Referencia para las Lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

Se otorgará la puntuación correspondiente al nivel superior, en ningún caso se sumarán las puntuaciones de dos o más niveles de un mismo idioma.

D) Recompensas: hasta un máximo de 2,50 puntos.

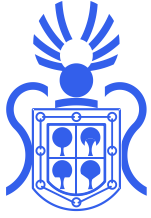
Solo serán valorables las recompensas concedidas por el Ministerio del Interior, Policías Autonómicas y Policías Municipales o Locales.

- 1.-Por la placa por de Servicios Distinguidos: 1,25 puntos.
- 2.-Por la medalla de Servicios Distinguidos: 0,75 puntos.
- 3.-Por la felicitación pública: 0,50 puntos.
- 4.-Por la felicitación privada: 0,25 puntos.

ANEXO III TEMARIO

1. -La Constitución Española de 1978: Preámbulo. Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales. Título III: De las Cortes Generales. Título IV: Del Gobierno y de la Administración. Título VI: Del Poder Judicial. Del Título VIII de la Organización Territorial del Estado, el capítulo Primero, Principios Generales y capítulo segundo de la Administración Local. Título IX del Tribunal Constitucional.

2.- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: Del Libro II: Delitos y sus penas. Título I del homicidio y sus formas; Título III de las lesiones; Título VI delitos contra la libertad; Título VII de las torturas y otros delitos contra la integridad moral; Título VII Bis, de la trata de seres humanos; Título VIII delitos contra la libertad e indemnidad sexuales; Título IX de la omisión del deber de socorro; Título X delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio; Título XI delitos contra el honor; Del Título XIII delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico los Capítulos I, II, III, IV, V, VI,



IX, X; Del Título XVII de los delitos contra la seguridad colectiva, los Capítulos III y IV; Del Título XVIII los Capítulos I, II, III y IV; Del Título XIX delitos contra la Administración pública, los Capítulos I, II, III y IV; Del Título XX delitos contra la Administración de Justicia, los Capítulos I, II, III, IV, V, VI y VIII; Del Título XXII, los Capítulos II, III, V y VI.

3.- Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de "Habeas Corpus".

4.- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Libro I, Disposiciones generales, Título IV de las personas a quienes corresponde el ejercicio de las acciones que nacen de los delitos y las faltas. Libro II, Del sumario: Título I, III, IV, V, VI y VIII. Libro IV. De los procedimientos especiales, el Título II y III. Libro VI, Del procedimiento para el juicio sobre delitos leves.

5. -Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

6.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

7. -Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

8 -Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

9 -Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.

10. -Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas. Decreto Foral 95/2003, de 5 de mayo, por el que se modifica la disposición transitoria primera del Decreto Foral 201/2002 (Boletín Oficial de Navarra 60 de 14/05/2003).

11.- Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de Policías de Navarra.

12.- Decreto Foral 11/2009, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Vacaciones, Licencias y Permisos del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra.

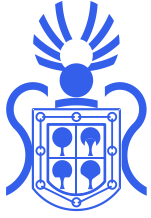
13. -Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres. Título I. Disposiciones generales. Título IV. Detección y atención de la violencia contra las mujeres. Título VII. Atención policial y protección efectiva.

14. -Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

15.- Ley foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.

16. -Ordenanzas Municipales no fiscales del Ayuntamiento de Barañain:

- Ordenanza reguladora del comercio no sedentario. (B.O.N. Nº 250 - 30 de diciembre de 2016 y la modificación de los Art. 4.b.2), Art. 7 y Art. 11.1 dentro del B.O.N. Nº 43 de 3 de marzo de 2020).



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala
www.baranain.es
www.barañain.eus

Plaza Consistorial, s/n
Udaletxe plaza zk.g.
31010 BARAÑAIN
Navarra-Nafarroa
Telf: 948 286 310
info@baranain.com

--Ordenanza municipal reguladora de la movilidad de Barañáin (*B.O.N. Nº 110 – 3 de junio de 2025*).

- Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas, veladores y otros elementos análogos, asociados al comercio y a la hostelería en la vía pública (*B.O.N. Nº 48 de 9 de marzo de 2017*).

- Ordenanza municipal sobre convivencia de la ciudadanía y protección de los espacios públicos (*B.O.N. Nº 146 – 1 de diciembre de 2008 y su modificación de los arts. 34, 35, 36 y 37 del B.O.N. nº 10 de 16 de enero de 2015*).

-Ordenanza reguladora del otorgamiento de autorización administrativa para la utilización de bajeras y/o locales de reunión (*B.O.N. Nº 172, de fecha 2 de septiembre de 2019*).

17.-Decreto Foral 202/2002, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el catálogo de Establecimientos, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y se regulan los Registros de Empresas y Locales. Decreto Foral 656/2003, de 27 de octubre, por el que se modifican los Decretos Forales 201/2002 y 202/2002, de 23 de septiembre (Boletín Oficial de Navarra 145 de 14/11/2003).

18.-Decreto Foral 33/2011, de 2 de mayo, por el que se Regulan las condiciones de acceso y asistencia a Actividades de ocio y se instauran los criterios de Habilitación y las funciones del personal de Control de acceso a las mismas.

En Barañáin, a fecha 9 de marzo de 2026.